

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo. Rad.
11001400305320210081200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la renuncia de poder y de la terminación, se requiere a la parte actora a fin de que corrija los escritos, lo anterior como quiera que en los mismos se hace referencia que la parte demandante es Moviaval S.A.S., cuando la demanda fue presentada por Acreedor Respaldo Financiero S.A.S - Resfin SAS,

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 065 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de abril de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria